

Devolución Saldos a Favor

Circular KRM No. 059- 23/12 de Septiembre 2023

El tribunal administrativo de Antioquia concluye los mecanismos para reconocer los saldos a favor a través de tres alternativas, evocados en los artículos 815, 816, 850 y el decreto 2277 de 2012.

Así las cosas, los contribuyentes que liquidan saldos a favor en sus declaraciones, están facultados para imputarlos en el período siguiente en la liquidación privada del mismo impuesto o para solicitarlos en devolución o compensación con deudas o sanciones tributarias. Y que el rechazo de la petición de la devolución de saldos a favor no excluye la posibilidad de reintentar la solicitud infructuosa acreditando los requisitos exigidos por la ley, o de ser el caso, emplear las restantes alternativas de imputación o compensación a escogencia del contribuyente.

Reitera a su vez, que los contribuyentes que actúen con base en conceptos escritos por la subdirección jurídica de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrán sustentar sus actuaciones en la vía gubernativa y en la jurisdiccional con base en los mismos y trae a colación la sentencia del 10 de febrero de 2022, expediente 23295 CP. Julio Roberto Piza Rodríguez, quien precisó que al tenor de la jurisprudencia constitucional los conceptos de las autoridades tributarias carecen de alcance normativo al punto que no es exigible a los obligados tributarios acatar dictados de la doctrina administrativa, y en tanto que los agentes externos a la Administración no están sometidos a la unidad de doctrina que se adopte en los referidos conceptos, de manera que el sujeto obligado queda en libertad de escoger o no las formulaciones interpretativas de esos actos administrativos, porque estos no tienen rango o fuerza de ley, sino que son una fuente auxiliar interpretativa que se insiste, no son vinculantes para los administrados.

Fuentes:

Sala del Contencioso Administrativo Sección Cuarta EXP. 26961 del 23 de marzo de 2023

Consejero Ponente Wilson Ramos Girón.

Tema: Devolución saldos a favor. Imputación de saldos a favor, cuya solicitud de devolución fue negada. Conceptos DIAN.



KRESTON COLOMBIA
knowing you.



Miembros excluidos para Colombia de



Devolución Saldos a Favor Circular KRM No. 059- 23/12 de Septiembre 2023

Cordialmente,

COMUNICACIONES
Kreston Colombia
Miembros de Kreston Global



KRESTON COLOMBIA
knowing you.



Miembros excluidos para Colombia de

